



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00467250- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL LEGÍTIMOS USUARIOS DE ARMAS DEL NEUQUÉN"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00467250- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 966/19, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil Legítimos Usuarios de Armas del Neuquén”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN modificatorio del Decreto N° 0002/19, estableció la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley 3190, determinando las competencias de los mismos y enunciando la integración del Gabinete que asistirá en sus funciones al Poder Ejecutivo;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número dos mil quinientos ochenta y tres (2583), el día 20 de noviembre del año 2020, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y por Escritura Pública rectificativa número un mil setenta y nueve (1079) y tendrá por objeto: “1) Representar a los legítimos usuarios asociados a la entidad, ya sea para defender sus derechos, peticionar en su nombre, poder representarlos en políticas de estado relacionadas con la posibilidad de poseer, comprar y vender armas; 2) Cultivar y difundir la afición y el desarrollo del Tiro deportivo, ya sea para deportistas federados o aficionados; 3) Brindar apoyo económico o gestionar el mismo a deportistas que representen a nuestra Provincia o a nuestro país, en torneos provinciales, nacionales e internacionales de cualquier especialidad de la disciplina del Tiro Deportivo; 4) Colaborar activamente con las campañas de eliminación de armas ilegales; 5) Colaborar activamente con las autoridades estatales para la prevención de la Cacería o pesca ilegales; 6) Capacitar a la población en su conjunto y en particular a los legítimos usuarios en el manejo seguro de armas; 7) Brindar la más amplia difusión sobre la Caza y Pesca legalmente autorizada, especies en peligro, conservación y protección de los recursos naturales, concientizar de los perjuicios de la caza no autorizada o ecológicamente perjudicial. También sobre Normas de seguridad en la manipulación de armas y municiones en situación de cacería legalmente autorizada; 8) Generar beneficios concretos para los asociados motivando de esta manera la participación permanente y la asociatividad, todos bajo la condición de ser Legítimos Usuarios de Armas de Fuego, definida por la Ley Nacional de Armas y

Explosivos N°20.429 y su Decreto Reglamentario 395/75 y las Resoluciones y Disposiciones emanadas de la Administración Nacional de Materiales Controlados, como así también Leyes provinciales de Caza y Pesca y Reglamentaciones emanadas del Poder Ejecutivo Provincial fomentando la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, tendiendo a la formación integral de la persona como así mismo difundir todo tipo de actividad cultural y de capacitación”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número dos mil quinientos ochenta y tres (2583) y Escritura Pública rectificativa número un mil setenta y nueve (1079), no merece objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Legítimos Usuarios de Armas del Neuquén”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUEBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número dos mil quinientos ochenta y tres (2583) y Escritura Pública rectificativa número un mil setenta y nueve (1079), que lucen incorporadas a la presente norma como documentos **IF-2021-00986547-NEU-PERJUR#SGOB** e **IF-2022-00324651-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil Legítimos Usuarios de Armas del Neuquén” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

